

gan cuyo tenor literal y que transcribo es el si-

1 siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escri-
2 turas Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase
3 constar una de Constitución de Compañía de Respon-
4 sabilidad Limitada, al tenor siguiente : En calidad
5 de socios fundadores, el señor Mauricio Samaniego
6 Granja, de estado civil casado, de nacionalidad ecua-
7 toriana ; Raúl Samaniego Del Cioppo, de estado ci-
8 vil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, Ena Sama-
9 niego Granja, de estado civil soltera, de naciona-
10 lidad ecuatoriana ; todos los comparecientes se en-
11 cuentran domiciliados en la ciudad de Quito. Los
12 comparecientes declaran que es su voluntad, consti-
13 tuir como en efecto constituyen una Compañía de
14 Responsabilidad Limitada , denominada " SLENDER
15 QUEST QUITO CIA. LTDA.", cuyo objeto, domicilio, du-
16 ración, capital y demás estipulaciones contractuales
17 y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías
18 vigente y demás disposiciones normativas obligato-
19 rias pertinentes que constan en los Estatutos que a
20 continuación se expresan y que forman parte inte-
21 grante de la presente escritura.- ESTATUTOS DE LA
22 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " SLENDER
23 QUEST QUITO CIA. LTDA. ".- ARTICULO PRIMERO : La
24 compañía tendrá la denominación de " SLENDER QUEST
25 QUITO CIA. LTDA. ", y durará cincuenta años, a par-
26 tir de la fecha de su inscripción en el Registro
27 Mercantil , pero este plazo podrá prorro- -
28

1 garse o reducirse e incluso la Compañía podrá di-
 2 solverse anticipadamente , observando en cada caso
 3 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto
 4 en estos estatutos . - A R T I C U L O S E
 5 G U N D O : DOMICILIO .- La Compañía es de nacio-
 6 nalidad ecuatoriana y su domicilio principal será
 7 la ciudad de Quito , pudiendo establecer agencias o
 8 sucursales en cualquier otro lugar del país o
 9 fuera de él.- A R T I C U L O T E R C E R O :
 10 OBJETO SOCIAL .- El objeto social de la Compañía
 11 será : Promoción, instalación , administración de
 12 centros de gimnasia , Rehabilitación Física y Men-
 13 tal, Centros destinados a los Ejercicios físicos.
 14 La Compañía podrá comprar , vender , distribuir ,
 15 representar , importar , exportar toda clase de
 16 bienes y servicios permitidos por las Leyes y que
 17 su operación no requiera de norma o de Ley Espe-
 18 cial. Para el cumplimiento de su objeto social , la
 19 Compañía podrá realizar toda clase de actos civi-
 20 les, mercantiles , comerciales , de servicios no
 21 prohibidos por las leyes . Así como contrato de
 22 asociación o cuentas en participaciones o consorcio
 23 de actividades con personas jurídicas o naturales ,
 24 nacionales o extranjeras , para la realización de
 25 una actividad determinada ; adquirir acciones ,
 26 participaciones o derechos de Compañías existentes,
 27 o promover la constitución de nuevas compañías ,
 28

participando como parte en el contrato constitutivo

1 o fusionándose con otra , o transformarse en una
2 Compañía distinta , conforme lo dispone la Ley ;
3 actuar como mandante o mandataria de personas natu-
4 rales y/o jurídicas a través de su Representante
5 Legal ; abrir toda clase de cuentas corrientes ,
6 sean comerciales o bancarias . Sin perjuicio de las
7 prohibiciones consignadas en otras leyes , la
8 Compañía no podrá realizar actividades a las que se
9 refiere el Artículo veintisiete de la Ley de Regu-
10 lación Económica y Control del Gasto Público, en
11 concordancia con la Regulación ciento veinte -
12 ochenta y tres de la Junta Monetaria , así como
13 tampoco se dedicará al arrendamiento mercantil . -

14 A R T I C U L O C U A R T O : CAPITAL SUSCRI-

15 TO.- El capital suscrito de la Compañía es de dos
16 millones de sucres , dividido en dos mil partici-
17 paciones de un mil sucres cada una . Las partici-
18 paciones son iguales , acumulativas e indivisibles

19 . El capital se encuentra íntegramente suscrito y
20 pagado por los socios , parte en numerario y la
21 diferencia a pagarse en un año , de acuerdo al
22 detalle constante en la cláusula de integración de
23 capital de estos Estatutos. -

24 A R T I C U L O

25 Q U I N T O : PARTICIPACIONES .- La Compañía en-
26 tregará a cada uno de los socios un certificado de
27 aportación , en el que conste el número de sus
28 participaciones , el mismo que será firmado por el

1 Presidente y Gerente de la Compañía , y tendrán los
2 requisitos exigidos por la Ley de la materia. A R
3 T I C U L O S E X T O : Para que los socios
4 cedan sus participaciones sociales , así como para
5 la admisión de nuevos socios , se observará lo
6 dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de
7 Compañías.- A R T I C U L O S E P T I M O :
8 AUMENTO DE CAPITAL .- Los socios tendrán derecho
9 preferente para suscribir los aumentos de capital
10 suscrito que se acordare en forma legal.- A R T I
11 C U L O O C T A V O : ADMINISTRACION . - La
12 Compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Socios y administrada por el Presidente , y Gerente
14 , quienes tendrán las facultades, derechos y obli-
15 gaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- A R
16 T I C U L O N O V E N O : JUNTA GENERAL .- La
17 Junta General legalmente convocada y reunida es el
18 órgano supremo de la Compañía con amplios poderes
19 para resolver todos los asuntos relacionados a los
20 negocios sociales y para tomar las decisiones que
21 juzgue convenientes en defensa de la misma . - A R
22 T I C U L O D E C I M O : CLASES DE JUNTAS .- Las
23 Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al
24 año dentro de los tres meses posteriores a la fina-
25 lización del ejercicio económico anual para consi-
26 derar los asuntos específicos en el Artículo ciento
27 veinte de la Ley de Compañías y cualquier otro
28

asunto puntualizado en el orden del día , de acuer-

do a la convocatoria. - A R T I C U L O D E C I

M O P R I M E R O .- Las Juntas Extraordinarias

se reunirán cuando fueren convocadas para tratar

los asuntos puntualizados en la Convocatoria .

Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordina-

rias se reunirán en' el domicilio principal de la

Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo dos-

cientos ochenta de la Ley de Compañías. - A R T I

C U L O D E C I M O S E G U N D O : CONVOCATO-

RIAS . - Las Juntas Generales serán convocadas con

ocho días de anticipación por lo menos al día fija-

do para la reunión, período dentro del cual no se

tomará en cuenta el día de la convocatoria , así

como tampoco el día de reunión; y , por medio de

una comunicación escrita y firmada por el Presiden-

te o Gerente o por quien les estuviere reemplazan-

do, la que deberá indicar a más de la fecha , el

día , la hora , el lugar y el objeto de la reu-

nión. A R T I C U L O D E C I M O T E R C E

R O .- Podrá convocarse a reunión de Junta General

por simple pedido del o de los socios que completen

por lo menos el diez por ciento del capital suscri-

to para tratar los asuntos que indiquen en su peti-

ción.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R

T O .- Para que la Junta General pueda instalarse a

deliberar y considerarse validamente constituida en

primera convocatoria será necesario que los socios

1 asistentes representen más de la mitad del capital
2 suscrito . La Junta General se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de socios presentes
4 debiendo expresarse así en la referida convocato-
5 ria. - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N
6 T O : JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispues-
7 to en los artículos anteriores , la Junta General
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
9 y en cualquier lugar , dentro del territorio nacio-
10 nal , siempre que esté presente todo el capital
11 suscrito ; y , los asistentes , quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
13 por unanimidad la celebración de la Junta .- A R
14 T I C U L O D E C I M O S E X T O .- Los
15 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
16 General personalmente o por medio de un represen-
17 tante . La representación convencional se conferi-
18 rá con carácter especial para cada Junta mediante
19 carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o
20 mediante Poder Notarial General o Especial. - A R
21 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- Salvo
22 disposición contraria de la Ley , las resoluciones
23 se tomarán por simple mayoría de votos de los
24 socios presentes . Los votos en blanco y las abs-
25 tenciones se sumarán a la mayoría . - A R T I C U
26 L O D E C I M O O C T A V O : DIRECCION Y
27 ACTAS .- Las Juntas Generales serán dirigidas por
28

el Presidente de la Compañía o por quien lo estu-

viere reemplazando y si se acordare en ese momento,
por un socio elegido para el efecto por la misma
Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
las Juntas Generales llevará las firmas del Presi-
dente y del Secretario de las Juntas , función ésta
que será desempeñada por el Gerente o por quien lo
estuviere reemplazando , o por un Secretario Ad-Hoc
que nombre la Junta en ese momento .- A R T I C U

L O D E C I M O N O V E N O .- Si la Junta
fuere Universal , el Acta deberá ser suscrita por
todos los asistentes. Las actas se llevarán en la
forma determinada en el artículo veintidós del
Reglamento de Juntas Generales , en hojas móviles ,
escritas a máquina , foliadas y rubricadas .- A R

T I C U L O V I G E S I M O : ATRIBUCIONES DE
LA JUNTA .- Son atribuciones de la Junta General de
Socios las siguientes : a) Designar Presidente y
Gerente por el período de dos años pudiendo ser
reelegidos indefinidamente , no se requiere ser
socios de la Compañía ; b) Removerlos por una mayo-
ría de votos que representen por lo menos las dos
terceras partes del capital pagado concurrente a
la sesión y por causas legales ; c) Aprobar las
cuentas y los balances que se presenten de la
Gerencia ; d) Resolver acerca de la forma y reparto
de utilidades líquidas y realizadas y capitaliza-
ción de reservas ; e) Acordar aumento de capital

1 suscrito ; f) Resolver acerca de la fusión , trans-
2 formación y disolución de la Compañía; g) Acordar
3 modificaciones al contrato social ; h) En general
4 las demás atribuciones que le concede la Ley vigen-
5 te . - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I
6 M E R O : DEL PRESIDENTE .- El Presidente durará
7 dos años en su cargo , pero podrá ser reelegido
8 indefinidamente . Para ser Presidente no se requie-
9 re ser socio de la Compañía . Sus funciones se
10 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado , sin
11 perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento
12 treinta y seis de la Ley de Compañías. - A R T I
13 C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : ATRI-
14 BUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones del
15 Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
16 ciones y acuerdos de la Junta General ;b) Presidir
17 las sesiones de la Junta General ;c) Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente los certificados de
19 aportación y las actas de la Junta General , cuan-
20 do el Gerente actúe de Secretario ; d) Supervigilar
21 las operaciones de la marcha económica de la Compa-
22 ñía; e) En general las demás atribuciones que le
23 confiere la Ley , estos Estatutos y la Junta Gene-
24 ral . En caso de ausencia o impedimento temporal o
25 definitivo del Presidente le subrogará el Gerente.-
26 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :
27 DEL GERENTE .- El Gerente es el representante legal
28

de la Compañía , en todo acto judicial y extrajudi-

1 cial y gozará de las facultades constantes en la
2 Ley . Durará dos años en su cargo pero podrá ser
3 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio
4 de la Compañía . Sus funciones se prorrogarán hasta
5 ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O

7 V I G E S I M O C U A R T O : ATRIBUCIONES DEL

8 GERENTE .- Son atribuciones del Gerente las si-
9 guientes :a) Actuar como secretario en las Juntas
10 Generales ; b) Convocar a las Juntas Generales ;
11 c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
12 de la Compañía ; d) Suscribir conjuntamente con el
13 Presidente los certificados de aportación y las
14 actas de la Junta General cuando actúe como secre-
15 tario;e) Suscribir los contratos de compra venta y
16 constitución de gravámenes de bienes inmuebles ;f)
17 Cuidar y hacer que se lleven los libros de conta-
18 bilidad y llevar por si mismo el libro de actas ;g)
19 Presentar cada año a la Junta General una memoria
20 acerca de la situación de la Compañía , acompañada
21 del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganán-
22 cias; h) Informar a la Junta General cuando se le
23 solicite o lo considere necesario o conveniente
24 acerca de la situación administrativa y financiera
25 de la Compañía; i) Designar Gerentes de áreas y
26 fijar sus atribuciones ;j) Obligar a la Compañía
27 sin mas limitaciones que las establecidas por la
28 Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo que se

1 halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de
2 Compañías ;k) Subrogar al Presidente en caso de
3 ausencia, falta o impedimento temporal ;l) Ejercer
4 todas las funciones que le señalare la Junta Gene-
5 ral y además todas las que sean necesarias y conve-
6 nientes para el funcionamiento de la Compañía; m)
7 En caso de ausencia o impedimento temporal o defi-
8 nitivo le subrogará el Presidente . - A R T I C U
9 L O V I G E S I M O Q U I N T O : C O M I S A R I O S . -
10 La Junta General nombrará un Comisario Principal y
11 un Suplente . Durarán un año en el ejercicio de sus
12 funciones , con las facultades establecidas en la
13 Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
14 General , quedando autorizados para examinar los
15 libros, comprobantes , correspondencia y más docu-
16 mentos de la sociedad que consideren necesarios .
17 No requieren ser socios y podrán ser reelegidos
18 indefinidamente. Los Comisarios presentarán dentro
19 de los tres primeros meses de la finalización del
20 año un informe detallado a la Junta General Ordina-
21 ria , referente al estado financiero y económico de
22 la Sociedad . Podrán solicitar se convoque a Junta
23 General Extraordinaria u Ordinaria , cuando algún
24 caso de emergencia así lo requiera . - A R T I C U
25 L O V I G E S I M O S E X T O : F O N D O D E R E -
26 SERVA LEGAL . - De las utilidades líquidas y reali-
27 zadas de la Compañía se asignará anualmente el
28

cinco por ciento para constituir el Fondo de Reser-

va Legal , hasta que este fondo alcance el cincuen-

ta por ciento del capital suscrito.- A R T I C U

L O V I G E S I M O S E P T I M O : UTILIDADES .

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual ,

se distribuirán de acuerdo con la Ley , una

vez realizadas las deducciones previstas por

Leyes Especiales , las necesarias para constituir

el Fondo de Reserva legal . El ejercicio anual

de la Compañía se contará desde el primero de

Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año .-

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O

.- Son causas de disolución todas las que se ha-

llen establecidas en la Ley y la resolución de la

Junta General , tomada con sujeción a los preceptos

legales .- A R T I C U L O V I G E S I M O

N O V E N O .- En caso de disolución y liquidación

de la Compañía , no habiendo oposición entre los

socios , asumirá las funciones de Liquidador , el

Gerente . De haber oposición a ello , la Junta

General nombrará un Liquidador Principal y un Su-

plente y señalará sus atribuciones y deberes .-

A R T I C U L O T R I G E S I M O .- El capital

de dos millones de sucres (\$. 2 ' 0 0 0 . 0 0 0 , 0 0) ha

sido íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al

siguiente cuadro : - - - - -

SOCIOS	CAPITAL	CAP. PAGADO	CAP.A PAGAR	No.
	SUSCRITO	NUMERARIO	EN UN AÑO	PARTICI.

BANC

INTE

comprob
X-X-X-X

este B
oo/10

de SL
pectiva
a nomb

NOM

ICIO S

SAMANI

MAN

LUNA
ANCIER

1	Mauricio				
2					
3	Samaniego	1'000.000	500.000	500.000	1.000
4	Raúl				
5	Samaniego	980.000	490.000	490.000	980
6	Ena				
7	Samaniego	20.000	10.000	10.000	20
8	TOTALES :	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000
9	ARTICULO TRIGESIMO PRIME				
10	RO . - Respecto a la fiscalización de la Compañía,				
11	la Junta General nombrará un Comisario Principal y				
12	un Suplente por el período de un año , quienes				
13	podrán ser socios o no. DISPOSICIONES TRANSI-				
14	TORIAS.- Facúltase de manera expresa al señor Doc-				
15	tor Wladimir Cepeda Puyol , para que solicite a la				
16	Superintendencia de Compañías la aprobación de la				
17	escritura de constitución y para la práctica de				
18	todas las diligencias necesarias para su perfeccio-				
19	namiento con sujeción a la Ley de Compañías vigen-				
20	te ; así como para que convoque a la Primera Jun-				
21	taGeneral que será por él presidida. Se entenderá				
22	incorporadas a este contrato las disposiciones				
23	pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de				
24	Comercio , en todo aquello que no se hubiere pre-				
25	visto en estos Estatutos.- Usted , señor Notario se				
26	servirá agregar las demás cláusulas para la validez				
27	de esta escritura . Hasta aquí la minuta, que se				
28	halla firmada por el Doctor Wladimir Cepeda Puyol ,				

gado con matrícula profesional número dos mil seis-

cientos noventa y seis , la misma que los compare-

cientes la aceptan y ratifican en todas sus partes

y leída que les fue íntegramente esta escritura por

mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto ,

de todo lo cual doy fe.- firmado)Sr. Mauricio Sama-

niago G.- Cédula de Identidad Número:170491622-8.-

firmado)Sr. Raúl Samaniego.- Cédula de Identidad Nú-

mero:170045414-1.- firmado)Srta. Ena Samaniego G.-

Cédula de Identidad Número:170025812-0.- firmado)El

Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez.

A CONTINUACION

EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE

JUN 93

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

022629

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 13 Sepbre de 1993

EN INTERESE:

comprobante No 071124, el (la) Sr MAURICIO SAMANIEGO GRANJA... en este Banco, un depósito de s/ (1,000,000,00) Un millón de su... para INTEGRACION DE... de SLENDER QUEST QUITO CIA. LTDA... respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MAURICIO SAMANIEGO G.	S/ 500.000,00
SAMANIEGO G.	490.000,00
SAMANIEGO DEL C.	10.000,00
TOTAL S/ 1.000.000,00	

nte,
LUNA A.
BANCIERO

Form. CC - 300 - A

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



